5028784

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0717/2026

La Paz, 06 de octubre de 2026

VISTOS:

Los Informes **INF – DRE - UPTC 0346/2026; e INF - DRE - UPTC 0347/2026** ambos de fecha de 06 de octubre de 2026 y el Informe Legal **DJ - UGJN 1057/2026** de 06 de octubre de 2026 y demás normativa vigente que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, el inciso e) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 del SIRESE, de 28 de octubre de 1994, el inciso f) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, los incisos b) y c) del Artículo 6, parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 1098 de 15 de septiembre de 2018, el inciso a) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5135 de 13 de marzo de 2024, los parágrafos I y II del Artículo 2 y Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, la Resolución Ministerial N° 201-2025 de 18 de diciembre de 2025, la Resolución Ministerial N° 202-2025 de 18 de diciembre de 2025, y la Resolución Ministerial N° 009-2026 de 14 de enero de 2026, constituyen el marco jurídico que reconoce y sustenta la competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para determinar, actualizar y publicar los precios de los combustibles finales de la Gasolina Super Etanol 92 y Gasolina Especial +, resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base; conforme a las metodologías aprobadas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, las cuales establecen, a su vez, los mecanismos, parámetros, referencias y procedimientos que deben observarse.

Que, al respecto, la Dirección de Regulación Económica (DRE), mediante Informe **INF – DRE - UPTC 0346/2026**, concluye que: *"(…) Para el **mes de octubre de 2026**, el **Precio de la Gasolina Especial +** resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, **es de 6,96 Bs/l (Seis 96/100 bolivianos por litro)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En cumplimiento al Parágrafo III del Artículo 5 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 202-2025, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información disponible al mes de **septiembre de 2026** del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua."*

Que, por otro lado,la DRE, mediante Informe **INF - DRE - UPTC 0347/2026**, concluye que: *"(…) **Para el mes de octubre de 2026, el Precio de la Gasolina Súper Etanol 92** resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, **es de 8,28 Bs/l** (Ocho 28/100 bolivianos por litro), mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En cumplimiento al Parágrafo III del Artículo 5 del Anexo de la Resolución Ministerial N° 201-2025, se aclara que, para la realización del cálculo, se utilizó la información oficial del precio del crudo del West Texas Intermediate (WTI) publicada por S&P Global Platts y para el precio del azúcar se utilizó la información disponible al mes de **septiembre de 2026** del Ministerio de Desarrollo Productivo, Rural y Agua."*

Que, mediante Informe Legal **DJ - UGJN 1057/2026**, la Dirección Jurídica señala que desde el punto de vista legal, el cálculo para la determinación y actualización de precios de combustibles finales: Gasolina Super Etanol 92 y Gasolina Especial +, resultantes de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, son de naturaleza económica y no requieren pronunciamiento jurídico, por lo que recomienda la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente acorde a los Informes INF – DRE - UPTC 0346/2026; e INF - DRE - UPTC 0347/2026.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 32437 de 25 de agosto de 2026, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente;

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Oficina central: Av. 20 de Octubre n.° 2685, esq. Campos. La Paz - Bolivia
Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 **e-mail:** info@anh.gob.bo
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO.- Determinar el precio de la Gasolina Especial +, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, en **6,96 Bs/l (Seis 96/100 bolivianos por litro)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado - IVA.

SEGUNDO.- Determinar el precio de la Gasolina Súper Etanol 92, resultante de la mezcla de Etanol Anhidro con Gasolina Base, en **8,28 Bs/l (Ocho 28/100 bolivianos por litro)**, mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

TERCERO.- Los precios determinados en los resuelves precedentes, entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución Administrativa y regiran hasta la fecha de su actualización.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es conforme;

Abg. Paola Emilia Arteaga Lima
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Jorge Luis Gumucio Camargo
DIRECTOR EJECUTIVO a i
D E
A N H

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Oficina central: Av. 20 de Octubre n.° 2685, esq. Campos. La Paz - Bolivia
Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 **e-mail:** info@anh.gob.bo
www.anh.gob.bo



Manfred plantea que recursos de la UPRE...

octubre 4, 2026



Imputación señala protección de Mariaca ...

octubre 3, 2026



restos orgánicos para hac...

COMUNIDAD — octubre 7, 2026

El mercado antiguo Abasto fortalece su capacidad de separar sus residuos...



EEUU dará dinero a Uruguay para enfrentar el crimen...

INTERNACIONAL — octubre 7, 2026

El gobierno de Estados Unidos y el de Uruguay llegaron a...



La OMS pide a Rusia datos de posible peste neumónica

INTERNACIONAL — octubre 6, 2026

PREOCUPACIÓN . Una trabajadora de un laboratorio que investiga agentes peligrosos...

ANH

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0717/2026

"DETERMINA LOS PRECIOS DE LA GASOLINA SUPER ETANOL 92 Y GASOLINA ESPECIAL +, RESULTANTES DE LA MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON GASOLINA BASE"

07 DE OCTUBRE DE 2026


RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
https://elmundo.com.bo/resolucion-administrativa-rar-anh-dj-ugjn-n-0717-2026/
Actualizar
Chat
El Mundo
SUSCRIBETE
INICIO
ECONOMÍA
NACIONAL
COMUNIDAD
POLÍTICA
DEPORTES
POLICIAL
INTERNACIONAL
GALA
AVISOS
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0717/2026
Por Redaccion El Mundo – octubre 7, 2026
Facebook
Twitter
Linkedin
COMPARTIR
"DETERMINA LOS PRECIOS DE LA GASOLINA SUPER ETANOL 92 Y GASOLINA ESPECIAL +, RESULTANTES DE LA MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON GASOLINA BASE"
07 DE OCTUBRE DE 2026
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0717/2026
"DETERMINA LOS PRECIOS DE LA GASOLINA SUPER ETANOL 92 Y GASOLINA ESPECIAL +, RESULTANTES DE LA MEZCLA DE ETANOL ANHIDRO CON GASOLINA BASE"
Tamaño automático
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0717/2026
La Paz, 06 de octubre de 2026
VISTOS:
Los Informes INF – DRE - UPTC 0346/2026; e INF - DRE - UPTC 0347/2026 ambos de fecha de 06 de octubre de 2026 y el Informe Legal DJ - UGJN 1057/2026 de 06 de octubre de 2026
Ver más
Cobertura política
Buscar
ESP
LAA
15:40
7/10/2026

elmundo.com.bo

Infoleyes Bolivia 3058 1600 Ley N° 2341 DS 27172 L2341 27172 GACETA NORMATIV INTERNA ANH | Agencia Naci... ppa4vrsledap.anh.g...

